



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2793 (Original 1515)**

Sancionada el 19/09/1952. Promulgada el 3/10/1952.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4288 del 9 de Octubre de 1952.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, de conformidad con la ley de la materia, el uso temporario de los molinos arroceros, instalados en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir el uso de los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, a la Cooperativa Agrícola Ganadera de Metán, por cuya cuenta correrán los gastos que demandare el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3°.- El personal de empleados y obreros de los establecimientos comprendidos en el artículo 1°, seguirá perteneciendo a los mismos y gozando de todos los beneficios que acuerdan las leyes respectivas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de la presente.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, y queda facultado para establecer la oportunidad y el tiempo de la incautación autorizada.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

Salta, 3 de Octubre de 1952.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena